



RAD. 2022-00189. Informe secretarial. Barranquilla, 23 de enero de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por HECTOR MANUEL MADERA CONTRERAS contra JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN FELIPE, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de él. Sírvese proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08001310500920220018900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HECTOR MANUEL MADERA CONTRERAS
DEMANDADO: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN FELIPE

Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de diciembre de 2022, por el cual se mantuvo en la secretaría para que, en el término de cinco (5) días, subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 13 de enero de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 15 de diciembre de 2022, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 16 de diciembre de 2022 y finalizaban el 13 de enero de 2023.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por HECTOR MANUEL MADERA CONTRERAS contra JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN FELIPE, por las razones anotadas.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.